



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°34-2023-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 27 de abril de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;**

**VISTO:**

El Informe N°113-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM, Carta N°27-2023-CEMG-GI-MDSJ/C, Informe N°191-2023-MDSJ-OSLI/VOSM, CARTA N°17-2023/SJ-CUSCO/INATECSAC/GG, Informe N°168-2023-CEMG-GI-MDSJ, Informe N°195-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM, Informe N°026-2023-MDSJ-GM-OSLI-RCE-IO, Informe N°031-2023-OYV-AOC-GI-MDSJ, CARTA N°43-2021-CEMG-GI-MDSJ/C, Informe N°033-2023-OYV-AOC-GI-MDSJ, informe N°254-2023-CEMG-GI-MDSJ, Opinión Legal N° 082-2023-GAL-MDSJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°092-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 01 de setiembre, 2022 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV.VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2548657, con un presupuesto total de S/. 1'027,151.87 (Un Millón Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Uno con 87/100 soles), por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta (Contrata) y un plazo de ejecución de 91 días calendario;

Que, en fecha 25 de noviembre de 2022, se suscribe el Contrato: CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2022-MDSJ-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV.VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO, con la empresa contratista INATEC S.A.C., representado legalmente por Nancy Mendoza Giraldez;

Que, en fecha 16 de diciembre de 2022, se realiza la entrega de terreno, dando inicio a la ejecución de la obra el 20 de diciembre del 2022 con la apertura del cuaderno de obra, en fecha 31 de diciembre del 2022 se suscribe el primer ACTA DE SUSPENSION DE OBRA por (cambio de gestión y por cese de funciones del Inspector de Obra, indicado en el Memorandum N° 089-2022-MDSJ/GM-OSLI-JRFH);

Que, en fecha 23 de enero de 2023, se suscribe el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra, posteriormente en fecha 01 de febrero de 2023, se suscribe la segunda ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL, debido



a la coyuntura social y los paros que se originaron en la Provincia de Cusco, precisando que la suspensión será considerada a partir del 02 de febrero de 2023;

Que, con INFORME N° 113-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM de fecha 10 de febrero, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Vidal Olive Santander Mamani, presenta el sustento debido a la segunda suspensión del plazo de ejecución de la obra "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV.VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Carta N° 27-2023-CEMG-GI-MDSJ/C, de fecha 03 de marzo de 2023, se suscribió la segunda acta de reinicio de plazo de ejecución contractual, de la obra "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV.VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO con CUI N° 2548657; solicitándole al contratista los cronogramas de obra actualizados en vista del desfase de fechas producido por las dos suspensiones de plazo por razones no atribuibles al contratista ni a la entidad;

Que, con Informe N° 0191-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM de fecha 22 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani comunica el reinicio de las actividades al haberse suscrito el ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA de fecha 06 de marzo y al mismo tiempo solicita se apruebe la Suspensión y Reinicio de ejecución de obra mediante acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 17-2023 / SJ-CUSCO / INATECSAC /GG de fecha 22 de marzo de 2023, la empresa contratista INATEC S.A.C. presenta los cronogramas de obra actualizados determinando la culminación de obra para el día 13 de mayo del 2023, los mismos que son remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante Informe N° N° 168-2023-CEMG-GI-MDSJ de fecha 22 de marzo del 2023, con la finalidad que el Inspector remita opinión respectiva;

Que, con Informe N° 195-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, comunica la aprobación de los cronogramas los mismos que fueron aprobados por el Inspector de Obra con el INFORME N° 026-2023-MDSJ-GM-OSLI-RCE-IO;

Que, con Informe N° 031-2023-OYV-AOC-GI-MDSJ, de fecha 24 de marzo de 2023, la Administradora de Obras por Contrata Arq. Ofelia Yábar Villagarcía remite calendarios actualizados de obra el cual cuenta con la aprobación del inspector de obra Ing. Rafael Catacora Espinoza de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante CARTA N° 43-2021-CEMG-GI-MDSJ/C, se comunicó a la empresa contratista INATEC SAC, con la aprobación de cronogramas actualizados de obra, debidamente evaluados y aprobados por el Inspector de Obra;

Que, con Informe N° 033-2023-OYV-AOC-GI-MDSJ, de fecha 31 de marzo de 2023, la Administradora de Obras por Contrata de la Gerencia de Infraestructura remite el expediente concluyendo con la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de la obra por 54 días calendario, teniendo como plazo total 145 días calendario y nueva fecha de conclusión el 13 de mayo de 2023;

Que, con Informe N°254-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 04 de abril de 2023, el Gerente de Infraestructura, Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, remite expediente para la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de la obra "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV.VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO con CUI N° 2548657;

Que, de los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes respecto a la suspensión de plazo de ejecución de la obra se encuentra detallado de la siguiente manera:

|  |                       |   |                     |
|--|-----------------------|---|---------------------|
| PRIMER ACTA DE SUSPENSION DE OBRA, Causales:<br>Cambio de gestión<br>Fin del contrato de Inspector por cambio de gestión | FECHA<br>(31/12/2022) | ACTA DE REINICIO<br>DEL PLAZO DE<br>EJECUCIÓN DE OBRA | FECHA<br>23/01/2023 |
| SEGUNDO ACTA DE SUSPENSION DE OBRA   | FECHA                 | SEGUNDO ACTA DE                                       | FECHA               |



|   |            |   |            |
|---|------------|---|------------|
| Desabastecimiento de insumos<br>La falta de combustible<br>La condición actual Político-social que están afectando el normal desarrollo de las actividades en la ciudad del Cusco.<br>Los bloqueos y movilizaciones sociales.<br>Condición climática con presencia de precipitaciones pluviales frecuentes. | 01/02/2023 | REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA | 06/03/2023 |
|---|------------|---|------------|

**DE LOS CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS:**

La suspensión de plazo de ejecución de obra ha traído como consecuencia la modificación de las fechas de ejecución de la obra, determinando la culminación de obra para el día 13 de mayo de 2023, con el siguiente detalle:

| DETALLE DE ACTIVIDAD                              | EJECUCION - MESES |         |         |         |         |         | EJECUCION - DIAS |                  | TOTAL - DIAS PROGRAMADOS |
|---|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|------------------|------------------|--------------------------|
|   | Dic-22            | Ene-23  | Feb-23  | Mar-23  | Abr-23  | May-23  | DIAS EJECUTADOS  | DIAS SUSPENDIDOS |                          |
| INICIO  | 12 días           |         |         |         |         |         | 12 d.c.          |                  |                          |
| SUSPENSIÓN  |                   | 22 días |         |         |         |         |                  | 22 d.c.          |                          |
| REINICIO  |                   | 09 días | 01 días |         |         |         | 10 d.c.          |                  |                          |
| SUSPENSIÓN 2                                      |                   |         | 27 días | 05 días |         |         |                  | 32 d.c.          |                          |
| REINICIO 2  |                   |         |         | 26 días | 30 días | 13 días | 69 d.c.          |                  |                          |
| <b>TOTAL, DE DÍAS TRANSCURRIDOS Y PROGRAMADOS</b> |                   |         |         |         |         |         | <b>91 d.c.</b>   | <b>54 d.c.</b>   | <b>145 d.c.</b>          |

Que, conforme al Artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344- 2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece 178.1. *Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia;*

Que, en relación a este tema en la Opinión N° 053-2018/DTN, en el ítem 2.3, describe lo siguiente: es importante señalar que por regla general los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención". En este sentido los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas;

Que, mediante Opinión Legal N°082-2023-GAL-MDSJ, de fecha 19 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la MDSJ, remite a la Gerencia de administración el expediente con la procedencia para la suspensión de plazo de ejecución de la obra obra "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV.VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2548657, con un total de 54 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 13 de mayo de 2023;



Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Infraestructura y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la primera suspensión de plazo de ejecución por 22 días calendario de la obra "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV.VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2548657, a partir del 31 de diciembre de 2022 y teniendo como fecha de reinicio el 23 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la segunda suspensión de plazo de ejecución por 32 días calendario de la obra "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV.VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2548657, a partir del 01 de febrero de 2022 y teniendo como fecha de reinicio el 06 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER**, como nueva fecha de culminación de la obra el 13 de mayo de 2023, según el cronograma de obra aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, al contratista INATEC S.A.C, con la presente resolución de aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de la obra y la nueva fecha de culminación de la obra "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LA CALLE 01, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, CALLE 05 Y PASAJE 01 DE LA APV.VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2548657.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Mg. Bernardino María Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

cc.  
GM.  
GI.